

RESOLUCION-DE-MP- 068 -2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la solicitud de prórroga al Plan Operativo número **NE-001-006-014-2010**, del sitio denominado "**SAN ANTONIO**", jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ**, actuando en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V.

CONSIDERANDO: Obra en el expediente, solicitud de prórroga para al Plan Operativo Numero **NE-001-006-014-2010**, resolución **DE-MP-204-2009** del sitio denominado "**SAN ANTONIO**", jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentada por la Abogada **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ**, argumentando que el plan de operativo vence el veinte de mayo del año dos mil catorce y la garantía bancaria No.201308007880 el veinte de agosto del año dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Consta a folio siete (7) del expediente de mérito, copia autenticada del Adendum a la Garantía Bancaria No.201308007880 del Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A, emitida a favor del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en fecho ocho de mayo del año dos mil catorce, por un monto de doscientos ocho mil ciento veintiún lempiras con 54/100 (L.208,121.54) para garantizar el cumplimiento de normas técnicas y reglamentarias establecidas en la resolución del contrato No. NE-001-006-014-2010 por un volumen de 7,302.51 M3 del sitio SAN ANTONIO, jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento Olancho.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente de mérito, a folio cinco (5), Dictamen Técnico No.061-2014 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, elaborado por la Coordinación de Manejo y Desarrollo Forestal de la Región Forestal del Nor-Este de Olancho, mediante el cual establecen lo siguiente:

- a) El plan operativo anual NE-001-006-014-2010, fue aprobado por un volumen de 7,302.51 m3 de madera de pino en rollo;
- b) EL plan de operativo sufrió un cambio mayor en las unidades 5,6 y 7 por traslaparse con la Cooperativa Agroforestal San Antonio Limitada;
- c) El plan operativo No-001-006-014-2010 consta de nueve unidades de corta, las cuales no han sido aprovechadas en su totalidad;
- d) Hay un volumen pendiente por aprovechar de 2,144 m3 de madera de pino en rollo;
- e) Presentan adendum a la garantía bancaria #201308007880 del Banco DAVIVIENDA por un monto de L.208, 121.54 con una vigencia hasta el 20 de mayo del año dos mil quince;

Mauricio R.



- f) Recomiendan que se conceda la prórroga solicitada por el término de nueve meses y así poder realizar el aprovechamiento y reforestación del Poa NE-001-006-014-2014.

CONSIDERANDO: La Región Forestal del Nor-Este de Olancho emitió memorándum **ICF-ORFNEO-073-2014** de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, en el que establecen que el contrato no ha sido aprovechado en su totalidad teniendo un saldo pendiente de 2,144 m³; el volumen no ha sido aprovechado por las condiciones climáticas y de mercado ; por lo que recomiendan continuar con el trámite respectivo.

CONSIDERANDO: Obra a folio uno (1) memorándum **D MDF-530-2014** elaborado por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, en el que establecen que la documentación presentada por la Abogada Ermelinda Castellon, reúne los requisitos necesarios para este tipo de solicitudes, por lo que se debe de conceder la prórroga por el termino de nueve meses.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11 numeral 14, 49, 68, 70, 74 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

1. Tomando en consideración lo recomendado por la Región Forestal del Nor-Este de Olancho, el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva declara **CON LUGAR** la solicitud de prórroga al plan operativo **NE-001-006-014-2010** del sitio denominado **SAN ANTONIO** jurisdicción del municipio de Gualaco, departamento de Olancho, presentada por la Abogada **ERMELINDA CASTELLON MAURIZ** actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil Industrialización y Comercialización de la Madera S.A de C.V;
2. La Garantía Bancarúa vence el veinte de mayo del año dos mil quince;
3. Dicha Prórroga tendrá un periodo de duración contado a partir de la vigencia de la presente resolución, hasta el veinte de febrero del año dos mil quince.-

NOTIFIQUESE

DIRECCIÓN EJECUTIVA
DL-ICF-104-2014/ARML/GMM/arml.

SECRETARÍA GENERAL